CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

11 JUN. 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte: **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el **Nit. No. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023 ante la Notaria Segunda de Cali y haciendo constar que esta Entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara LA CVC, de una parte y por otra parte**: JAVIER ANDRES RODRÍGUEZ REYES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.603 de Ibague (Tolima), actuando en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PLANETA AZUL** con **NIT. 805007211-1,** constituida mediante documento privado del 10 de abril de 1997, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 09 de mayo de 1997, con el número 1196 del libro I, como entidad de naturaleza FUNDACIÓN PLANETA AZUL, que con acta Nº 60 en reunión extraordinaria del 26 de mayo de 2025 autoriza y faculta al representante legal JAVIER ANDRES RODRIGUEZ REYES para que gestione ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC lo que sea necesario para poder cumplir con la planeación, organización, prestación y ejecución del nuevo proyecto. Quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** Que, la CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6 de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y/o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** Que el convenio se celebra con el fin de cumplir los propósitos establecidos en el estudio de conveniencia realizado por la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, con fundamento en el artículo 355 de la constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **D)** Que, dentro del plazo otorgado por CVC, EL CONVINIENTE, presento propuesta económica equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, por parte de la FUNDACIÓN PLANETA AZUL, el valor del aporte corresponde a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285714)). **F)** Que de conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **G)** Que la FUNDACIÓN PLANETA AZUL presento propuesta con los documentos

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

requeridos en el proceso y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso. **H)** Que mediante Memorando No. 0704 – 572532025 se hizo la designación para la verificación de requisitos técnicos y jurídicos de la propuesta presentada **I)** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme con las condiciones establecidas en el proceso, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que la ESAL FUNDACIÓN PLANETA AZUL cumple con los requisitos exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del proceso. **J)** La Directora de Gestión Ambiental solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta al Convenio de Asociación relacionada con el SABS No. 0425 de 2025. **K)** Que de acuerdo con Certificados de 10 de junio de 2025, suscrito por el Director General, se certifica que la FUNDACIÓN PLANETA AZUL cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del Convenio. Sin más consideraciones, el complemento del convenio se regirá por las siguientes clausulas así: **PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO**. Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para realizar acciones educativas que permitan generar cultura ciudadana de separación en la fuente que dignifique el papel del reciclador en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco de la Sentencia T 291 de 2009. ---**SEGUNDA - ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se exponen a continuación. **A.-Desarrollar reunión de socialización y planificación del convenio con entidades competentes.** El Conviniente deberá socializar el convenio a las entidades vinculantes en las obligaciones de la Sentencia que se abordarán y a los recicladores con los cuales se desarrollarán las actividades de ruta selectiva y sensibilización, aclarando alcances, metas, actividades y metodología del convenio y concertando el plan de trabajo a implementar. Lo anterior sugiere que el conviniente debe realizar la convocatoria respectiva, preparación logística y metodológica de las jornadas. En total son dos (2) reuniones de socialización y planificación, una interinstitucional y otra con los recicladores. **B.-Elaborar las piezas comunicativas a implementar para generar cultura ciudadana de separación en la fuente.** El conviniente debe consolidar las piezas comunicativas que se han diseñado como parte del proceso llevado a cabo en el marco de la Sentencia y revisar con base en la estrategia de comunicación unificada para la gestión de residuos aprovechables y especiales de origen domiciliario de Cali 2024-2027, la cual se entregará al inicio de la ejecución, si se van a producir nuevos ejemplares, manteniendo los mensajes o si se requieren ajustes para aumentar su efectividad. Esta propuesta debe ser presentada y sustentada ante el supervisor del Convenio y el área de comunicaciones de la CVC para su retroalimentación y aprobación Las piezas a generar serán empleadas en los eventos masivos que se desarrollen con la comunidad en general y en el centro comercial priorizado. Dependiendo de las piezas se establecerán las cantidades y su utilización. **C.-Adelantar 4 acciones educativas de generación de cultura ciudadana de separación en la fuente.** Con el ánimo de fortalecer la cultura ciudadana de separación en la fuente en el Distrito de Santiago de Cali, el conviniente debe realizar cuatro (4) acciones masivas, indicando la población, objetivo, duración, lugar, actividades a desarrollar, metodología, empleando las piezas comunicativas definidas. Una vez se apruebe la acción metodológica, se deberá realizar la convocatoria y documentar el registro de los eventos ejecutados. **D.-Desarrollar eventos educativos de generación de cultura ciudadana de separación en la fuente en un centro comercial.** El conviniente deberá estructurar eventos educativos de generación de cultura ciudadana de separación en la fuente en un centro comercial, el cual será previamente definido para celebrar el día mundial del reciclaje u otra fecha ambiental, para lo cual deberá presentar una propuesta que

incluya justificación del centro comercial donde se llevará a cabo, la duración, actividades a desarrollar y propuesta metodológica, empleando las piezas comunicativas definidas. Una vez se apruebe la propuesta, se deberá realizar la convocatoria y documentar el registro de las acciones educativas adelantadas. **E.-Desarrollar ejercicio piloto de ruta selectiva en zona gastronómica y de comercio de la comuna 22, cuyo material aprovechable sea entregado a los recicladores.** Se realizará un ejercicio piloto de ruta selectiva en zona gastronómica y de comercio de la comuna 22, este se encuentra sustentado en el acta de reunión llevada a cabo el 06 de febrero de 2025, en las instalaciones de la DAR Suroccidente cuyo material aprovechable sea entregado a los recicladores, para lo cual se deberá realizar la sensibilización, caracterización de actores, capacitación y programación previa de la ruta, tanto con los recicladores como con la comunidad beneficiaria, adelantando tanto la concertación y socialización de la ruta como pruebas para su puesta en marcha. Se deberá cuantificar el material aprovechable recogido antes y después de hacer la intervención para verificar el impacto de las acciones adelantadas y evaluar las lecciones aprendidas que permitan a futuro avanzar gradualmente en otras zonas del ente territorial. **F.-Sistematización de las acciones desarrolladas en el convenio.** El conviniente debe hacer entrega de un documento con la sistematización del proceso ejecutado, donde se deben identificar factores de progreso o retroceso de las acciones implementadas, en búsqueda de elementos de sostenibilidad para presentes y futuras intervenciones de la Corporación en estos temas. La sistematización de experiencias se refiere a la reconstrucción de los momentos del proceso y la interpretación de una o varias experiencias de manera reflexiva, para explicarnos la lógica, los factores que intervinieron en su desarrollo y los aprendizajes para la organización. Elementos a tener en cuenta en el contenido de un documento de sistematización y de acuerdo a lineamientos de la CVC: -Antecedentes y la importancia que tiene para el Distrito de Santiago de Cali la realización del convenio.-Breve contexto social y ambiental donde se implementaron las acciones para lograr los objetivos propuestos.-Referentes conceptuales y metodológicos que permiten hacer una lectura analítica de la experiencia.-Metodología de sistematización utilizada para la experiencia. En algunos casos se aplican encuestas, se hacen grupos focales para revisar la experiencia, se hacen grabaciones orales de las actividades, se extraen frases y/o comentarios de los participantes, y otras acciones adicionales en el marco de una estrategia integral de sistematización.-Reconstrucción de los momentos y metodologías utilizadas en el desarrollo de las actividades. -Factores facilitadores o las dificultades para el logro de resultados.-Aprendizajes de la experiencia, con el propósito de ofrecer recomendaciones útiles para el desarrollo de una nueva iniciativa similar. A parte del documento que contiene la sistematización del proceso, se debe elaborar un video para redes (Incluye: grabación y edición) que permita evidenciar el proceso, en el que se compilen testimonios de los participantes, resultados del proceso, los logros ambientales a través de las acciones educativas realizadas, este tendrá una duración aproximada de tres (3) minutos, deberá ser revisado y aprobado por el área de comunicaciones de la CVC a través del supervisor. **G.- Desarrollo de jornadas de entrega de resultados del convenio.** Una vez finalizadas todas las actividades, se deberán desarrollar las jornadas de cierre y evaluación del proceso, donde se entregue un informe ejecutivo con los resultados obtenidos, para lo cual el Conviniente debe convocar a quienes participaron de las socializaciones iniciales. En este orden de ideas, la presentación de resultados, será en dos (2) reuniones. **H.- Productos e informes. Productos:** Dos (2) reuniones de socialización y planificación del convenio adelantadas. (se adelantarán con las instituciones y organizaciones de recicladores). Piezas comunicativas

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

producidas y empleadas en los eventos realizados. Cuatro (4) acciones educativas de generación de cultura ciudadana de separación en la fuente desarrolladas, cuatro con la comunidad en general y una en un centro comercial priorizado. Un (1) ejercicio piloto de ruta selectiva en zona gastronómica y de comercio, de la comuna 22 realizado. Un (1) documento y un (1) video de sistematización de las acciones desarrolladas elaborado. Dos (2) reuniones de entrega de resultados del convenio ejecutadas. (una a las instituciones participantes del convenio (DAGMA, UAESPM Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA y otra con organizaciones de recicladores). **Informes. I. Informes mensuales de avance:** En el desarrollo del convenio se deben presentar informes mensuales de avance que contengan como mínimo la descripción de las actividades y resultados obtenidos, al igual que del cronograma de trabajo del mes siguiente, para lo cual oportunamente se entregará el formato requerido. Estos informes deben presentarse durante los primeros cinco (5) días de cada mes a la supervisión designada por la Corporación. **II. Informe de avance de ejecución técnica del convenio:** El Conviniente debe presentar dos (2) informes de avances del convenio, para que se pueda realizar el segundo y tercer desembolso. Dicho informe tiene la siguiente estructura: Introducción, actividades y metodología desarrollada en el marco del convenio. Soportes o evidencias de todas las actividades adelantadas en el convenio (listados de asistencia, registro fotográfico, actas, entre otras). Registro fotográfico rotulado adecuadamente. El informe debe ser entregado en medio físico y digital. **III. Informe final de ejecución técnica del convenio:** El cual se debe entregar para que sea posible la entrega del cuarto y último desembolso. El informe final debe contener lo siguiente: Actividades desarrolladas para obtener los productos definidos en el convenio. Metodología utilizada para llevar a cabo las acciones previstas en el convenio. Logros o productos obtenidos por la implementación de las actividades del convenio. Recomendaciones a tener en cuenta para futuras experiencias. Soportes o evidencias de todas las actividades adelantadas en el convenio (listados de asistencia, registro fotográfico, actas, entre otras). Registro fotográfico de las actividades del convenio. Se deben entregar dos copias del informe en medio físico y digital. **IV.Informe final financiero del convenio:** Se debe entregar un (1) informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal del conviniente, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio. Igualmente se deben incluir copia de los contratos y de los pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley. La Estructura del informe financiero es la siguiente:

Soportes contables de gastos propios de la ejecución de las actividades: Comprobantes de pagos con sus respectivos documentos soporte como son Facturas electrónicas o Documentos Soporte Equivalente emitidos por la DIAN, el RUT no mayor a 30 días a la fecha del pago y copia del documento de identificación de la persona natural o jurídica prestadora del servicio. Certificación de revisor fiscal o representante legal, según corresponda en los estatutos que soporte el cumplimiento de la organización con los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio. Soportes de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial del convenio cada mes.
Informe financiero de recursos Contrapartida Conviniente ejecutados, debidamente firmado (matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera). Soportes de la contrapartida del conviniente. Contratos de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo y cuyas hojas de vida fueron presentadas en la propuesta. Planillas de pago de seguridad social, ARL y pensión, de cada uno de los

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, liquidado sobre el porcentaje de ley. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CVC: 1.- Por parte de la CVC: A.-** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción de las actividades convenidas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **B.-** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **C.-** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. **D.-** Facilitar la información secundaria disponible en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **E.-** Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. **F** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **2. Por parte del Conviniente: A.-**Concertar todas las actividades con los grupos de actores sociales. **B.-**Elaborar y entregar el Plan Operativo de Actividades para revisión y aprobación del supervisor designado. **C.-**Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas, en el numeral tres del capítulo dos del presente documento. **D.-**Garantizar que las acciones educativas de generación de cultura ciudadana de separación en la fuente, sean realizadas por el personal necesario, competente e idóneo. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación y atenderán las sugerencias que este haga, en relación con el recurso humano. **E.-**Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. **F.-**Cumplir con lo dispuesto en la Circular 019 del 3 de marzo de 2020, referida a la "Adopción de medidas sobre compra y uso de elementos plásticos de un solo uso, no biodegradables, en los procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca". En atención a esta Circular, el Conviniente debe garantizar el suministro de utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos internos o externos, y donde se prefieran alimentos de procedencia orgánica, suministrados por productores de la región, promoviendo el uso de bienes y servicios locales en cualquier etapa del desarrollo de la actividad o proyecto. **G.-**Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 000167 del 30 de diciembre de 2021 "*Por la cual se implementa y desarrolla en el Sistema de Facturación Electrónica la funcionalidad del documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente, para su transmisión electrónica y se expide el anexo técnico para este documento*". **H.-**Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y metas del convenio. **I.-**Entregar los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones necesarias que puedan ser requeridas por el supervisor. **J.-**Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado, lo cual debe hacerse en un término no superior a los quince (15) días luego de solicitada su devolución. **K.-**Consignar los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria especial, a la cuenta definida por la CVC y suministrar el soporte respectivo. **L.-**Cerrar la cuenta especial al finalizar el convenio y presentar la certificación respectiva como requisito para la liquidación del convenio. **M.-**Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. **NOTA:** El Conviniente no podrá ceder ni

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC Nò. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

subcontratar las actividades del convenio sin previa solicitud y autorización formal por parte de la CVC, siendo discrecional la aceptación o no de la solicitud. La CVC a través del Supervisor designado entregará los formatos requeridos para la entrega de la información y darán los lineamientos respectivos para su diligenciamiento. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTES Y TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: I.** El valor del convenio es la suma de los aportes de las partes, que asciende a SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($714.285.714). **II. Aportes: A) De la CVC.** Es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE pesos M/cte. ($500.000.000), que equivale al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio **B) Del Conviniente:** Es la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($214.285714), que equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio representados en recursos de dinero o en especie. **Parágrafo.** Los recursos aportados por el Conviniente serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. Cada uno de los pagos realizados por el Conviniente, como quiera que será el ejecutor del proyecto, deben ser soportados mediante facturas o documentos equivalentes aceptados en el Convenio, consolidados mediante informes financieros debidamente suscritos por su Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso y debidamente auditados y aprobados por el Supervisor del Convenio designado por la CVC. **III. Transferencia de Aportes:** Los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros abierta por el Conviniente ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del Conviniente, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será destinada exclusivamente al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada, con sus respectivos soportes. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer Desembolso:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, previa entrega y aprobación de la supervisión designada por la CVC, del plan de trabajo, metodología para el desarrollo de las actividades, cronograma con ponderación de actividades y desarrollo de una (1) reunión de socialización con la DAR Suroccidente, por ser esta la competente, en tema jurisdiccional en el territorio donde se va desarrollar el convenio. **Segundo Desembolso:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con 60% de ejecución de las actividades recibidas a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. Esto, en concordancia con la ponderación definida en el plan de trabajo, suministrado por el conveniente en la documentación para el prime. **Tercer desembolso:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, presentando el informe técnico de avance con el 80% de ejecución de las actividades recibidas a entera satisfacción de la supervisión designada por la CVC. Esto, en concordancia con la ponderación definida en el plan de trabajo, suministrado por el conveniente en la documentación para el primer desembolso. **Último desembolso:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez realizado el cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el convenio y el recibo a entera satisfacción del informe técnico final y financiero por parte de la supervisión designada. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. **Parágrafo.** Una vez recibido el ultimo desembolso, el Conviniente deberá realizar la cancelación de la cuenta de ahorros del convenio, consignación de rendimientos financieros (https://micrositios.goupagos.com.co/cvc-rendimientos), oficio remisorio de rendimientos y presentar los extractos bancarios. Los desembolsos se harán previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la CVC de los productos esperados del convenio y de la verificación en campo de la ejecución reportada; sólo se harán reconocimientos económicos de las cantidades ejecutadas y que cumplan con las condiciones y especificaciones establecidas. El Supervisor designado analizará las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del Conviniente que afecten la ejecución de las metas establecidas y evaluará el valor proporcional ejecutado para efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, de ello dejará constancia de su concepto de Intervención. **QUINTA - DURACIÓN.** Será a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA – SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El aporte económico correspondiente a la CVC se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1645 de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los desembolsos que se realicen con cargo al presente convenio, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN** El desarrollo del objeto del convenio, se llevará a cabo en la zona urbana de Santiago de Cali. **Parágrafo I:** Por causas ajenas al Conviniente y que supediten la continuación de todas las actividades convenidas, al cumplimiento, mejoramiento o solución de situaciones que sean responsabilidad de la CVC y que además no ameriten la suscripción de un acta que prorrogue el plazo del convenio, se podrán suscribir actas de suspensión provisional del convenio, las cuales serán acordadas en consenso entre la CVC, el supervisor y el Conviniente, previa solicitud por parte del Conviniente al Supervisor. Una vez que se normalice la situación que generó la suspensión, se procederá de inmediato a suscribir un Acta de Reinicio de las actividades. **Parágrafo II.** El Conviniente estará obligado a realizar las actualizaciones de las Garantías, teniendo en cuenta para su vigencia el período en que las ejecuciones de las actividades estuvieron suspendidas. **OCTAVA – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El CONVENIENTE esta obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **NOVENA - GARANTÍA.** El Conviniente está obligado a constituir la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso especial de ESAL, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. **I. La Garantía de Cumplimiento** debe contener cada uno de los siguientes amparos: **A- Cumplimiento:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B- Buen Manejo e Inversión del Primer Desembolso y/o Anticipo:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C.- Calidad del servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, en todo caso hasta la liquidación del convenio, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el supervisor. **D- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Aclaraciones. I.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. **II.** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. **III.** En el evento en que por cualquier motivo la CVC haga efectiva la garantía constituida el Conviniente se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparado el riesgo correspondiente. Así mismo sumara a su costo el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. **IV.** Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **DECIMA - CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **DECIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el Conviniente y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento, ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas a título de aporte. **DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará con apego a los dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **DÉCIMA TERCERA - CESIÓN.** El Conviniente, no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna las gestiones que, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. a)** Análisis de Conveniencia y Oportunidad como estudio previo y del sector. **b)** Presentación de propuesta y documentos complementarios entregados por el Conviniente. **c)** Certificado de Existencia y Representación Legal del Conviniente. **d)** Informes de Verificación de criterios jurídicos y técnicos. **f)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **h)** Acta de inicio del Convenio y los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad Conviniente declarado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, conforme a las disposiciones legales respecto a la materia en

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 0052 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC y FUNDACIÓN PLANETA AZUL.

cada caso. **DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC, sin que esta facultad pueda ser considerada como exorbitancia, sino por ministerio de la Ley. **Parágrafo.** Los aportes entregados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por el Conviniente, como máximo dentro de los Quince (15) días calendarios anteriores a la liquidación. **DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD.** El Conviniente se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA OCTAVA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. La CVC en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes que regulen la materia, informa que los datos personales que se recojan y conserven con ocasión del Convenio serán tratados de conformidad con la Política Protección de Datos Personales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicada en la página web de la entidad. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías presentadas por el Conviniente y la certificación de encontrase a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Santiago de Cali, a los 11 JUN. 2025

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE,

JAVIER ANDRES RODRÍGUEZ REYES
Representante Legal

Reviso y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).